

Auntam. del 3 de Octubre

En la villa de Tecla, y sala Capitular de ella a

trece de Octubre de mill ^{ve}setenta, y siete, estando Juntos los S^{res} Concejo, Justicia, y Reg^{do} de ella, q. abajo firmaron con Josef Ybarra Carri lo S^{ndico} p^{ro}curador, habiendo sido citados con papelera antecedem, de que doi fe, a tratar, y conferir cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas ^{de} ~~su~~ ^{de} bien, y utilidad de la Republica, y enterada habiendo conferido acordó lo sig^{te}.

Que en atención a tener representado al Ill^{mo} S^r Obispo de este Obis pado para que se sirviese nombrar maestro Alaxife para el recono cim^{to} de la obra, segun lo tiene acordado en el Auntam. de diez del corriente; y que sin habex tenido respuesta se continua la obra por maestro, y oficiales ~~por~~ ^{por} ~~ellos~~ ^{ellos}, sin habex requerido a la ⁿⁱ ~~ni~~ hecho le habex orden alguna en el asunto; de que puede resul tar, q. los defectos, que tenga la fabrica talvez puedan repararse (como se han reparado otros) sino es acosta de mucho dispendio de caudales, q. la maior ^{o mucha} parte ~~consiste~~ ^{consiste} en las limosnas de el Pueblo: Acordó que por haora, y hasta esperar la respuesta de Dho S^r Ill^{mo} el presente ev^{no} haga saber al maestro Alaxife, y ofi ciales, q. interben gan, sobrevcan en la fabrica; por estando en t^{er} tanto no solo los daños, que se originaren en su prosecucion, si tambien los gastos, y perjuizios ocasionados en la conduccion de Dho maestro, y oficiales ~~por~~ ^{por} ~~ellos~~ ^{ellos}; como tambien los recur sos, q. a la villa competan en caso de prohibencia contraria a sus facultades en los tribunales competentes: Y q. para la ob servancia de este decreto, y obia qualquiera inobediencia sepa re ael Jurgado de el S^r Alc^{de} maior, para q. la repare, si la hu biese, pidiendose lo q. combenga por los S^{res} Comisarios, quienes den cuenta de esta resolucion a Dho S^r Ill^{mo} y preben gan ael maestro Ramon Sanchez este ala villa, para darle aviso de qualquiera rebedad, o alteracion, que adhiriere en el estado de la obra

el S^r Dⁿ Juan Spuche dixo que atendiendo a q. es publico, y no toxio, q. el maior domo fabriquero ha pasado a su via adar cuenta a du Ill^{ma} en vista de las prohibencias tomadas por este Ill^{mo} Auntam. y q. de du req^{so} a esta ha resultado el ben^{er}